

LA POLITICA COMUNITARIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. OBJETIVOS Y MEDIOS

Por
SANTIAGO ALONSO GONZALEZ (*)

A lo largo del tiempo, la política de estructuras agrarias en la Comunidad ha sufrido una clara evolución, pues su instrumento financiero, la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, creado en 1964 se limita, en un principio, exclusivamente a cofinanciar las acciones estructurales desarrolladas por los Estados miembros. Hasta el año 1972 no comienza la aplicación de una política comunitaria de estructuras, con la elaboración de las Directivas n.ºs 159, 160 y 161, en las que se definen medidas comunes de incentivos al cese anticipado de la actividad agraria, de modernización de las explotaciones y de cualificación de los agricultores.

Estas tres normas, junto con alguna otra, se refunden en 1985 en el Reglamento 797/85 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, que ha constituido hasta fechas recientes el pilar básico de este aspecto de la política comunitaria, así como el Reglamento 355/77 lo es para la mejora de la comercialización e industrialización de los productos agrarios.

(*) Ingeniero Agrónomo.
- Revista de Estudios Agro-Sociales. Núm. 156 (abril-junio 1991).

MEDIDAS HORIZONTALES

Estos reglamentos citados, junto con otros que se citarán a continuación, constituyen las actuaciones que con carácter horizontal, es decir, que se aplican a todo el territorio comunitario, salvo casos excepcionales, desarrolla y financia el FEOGA-Orientación, y para una mayor claridad de exposición, vamos a dividirlos en once grupos, en función de sus objetivos:

1. Medidas destinadas a fomentar la instalación de jóvenes agricultores, por la concesión de unas primas de instalación que en este momento pueden alcanzar un máximo de tres millones de pesetas entre prima directa y compensación de intereses de los préstamos que necesite el joven para su instalación. Se establecen en el Reglamento (CEE) N.º 2328/91.
 2. Medidas destinadas a mejorar la estructura de las explotaciones agrarias y fomentar las inversiones, encaminadas especialmente a disminuir los costes de producción, mejorar las rentas, diversificar las actividades, mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y proteger el medio natural, recogidas todas ellas en el Reglamento (CEE) N.º 2328/91.
 3. Medidas destinadas a mejorar la formación profesional de los agricultores en los casos en que no esté previsto el apoyo del Fondo Social Europeo.
 4. Medidas destinadas a fomentar las agrupaciones, bien sean de ayuda mutua, de uso en común de maquinaria o medios de producción, de sustitución de los titulares en caso de enfermedad o vacaciones, de gestión de las explotaciones, etc. Están establecidas en el Reglamento (CEE) N.º 2328/91.
 5. Medidas destinadas a la protección del medio ambiente y la conservación de los espacios naturales mediante el fomento de las prácticas adecuadas de producción. El Reglamento (CEE) N.º 2328/91 establece las primas máximas a conceder por realizar en ciertas zonas sensibles prácticas de cultivo adecuadas, y que pueden ascender hasta 23.000 pesetas por hectárea.
-

6. Medidas destinadas al fomento de las actividades forestales de las explotaciones agrícolas y a la protección y mejora de la cubierta vegetal, apoyando las repoblaciones forestales, en tierras agrícolas, realizadas, aunque no se trate de profesionales de la agricultura, al igual que los gastos de maduración de esas plantaciones durante un máximo de veinte años, Reglamentos (CEE) N.º 2328/91, 1609/89 y 1610/89.
7. Medidas destinadas al sostenimiento de las rentas de los agricultores, ya sea por la existencia de limitaciones naturales en zonas de montaña y desfavorecidas, o como consecuencia de la política de congelación de precios de diversos productos, teniendo, en este último caso, carácter transitorio según los Reglamentos (CEE) N.º 3813/89 y 1279/90.
8. Medidas de acompañamiento de la política de mercados, que contribuyan a restablecer el equilibrio entre la capacidad de éstos y las producciones comunitarias. Se establecieron tres medidas: la retirada de tierras de cultivos herbáceos, la extensificación de la producción y la reconversión de producciones excedentarias, no habiéndose desarrollado la normativa de aplicación de esta última.

La extensificación de producciones se puso en aplicación mediante el Reglamento (CEE) N.º 4115/88, si bien con carácter experimental, salvo en ciertos Estados miembros, estando pendiente su modificación en una propuesta de reglamento sobre agricultura compatible con el medio ambiente, en discusión desde hace más de un año.

El régimen de ayudas destinado a fomentar la retirada de tierras de cultivos herbáceos fue puesto en aplicación mediante el Reglamento (CEE) N.º 1272/88, y pese a que el objetivo a alcanzar era el abandono de un millón de hectáreas y esa cantidad ha sido alcanzada, las producciones comunitarias han seguido aumentando y superando las cantidades establecidas para la totalidad de la Comunidad.

Esta medida, de dudoso carácter estructural, financiada a partes iguales por las secciones Garantía y Orientación del FEOGA, se ha visto alterada por la puesta en aplicación en

1991 del abandono de cultivos con carácter anual que será financiada íntegramente por el FEOGA-Garantía.

9. Medidas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria de los agricultores con edad avanzada. Esta medida, puesta en marcha por el Reglamento (CEE) N.º 1096/88 con la doble posibilidad de cese con abandono de la explotación o con la finalidad de reestructuración, fue modificado en 1989 dejando sólo la opción de abandono, existiendo en estos momentos una propuesta para ser nuevamente modificado y volver a la situación inicial de 1988.
10. Medidas destinadas a mejorar los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios y silvícolas, siempre que las correspondientes inversiones estén enmarcadas en planes sectoriales previamente aprobados por la Comisión. Desde 1977 se están apoyando este tipo de medidas a través del Reglamento (CEE) N.º 355/77, modificado por los Reglamentos (CEE) N.º 866 y 867 de 1990, que conceden ayudas directas de la CEE a los beneficiarios, a diferencia de todos los citados en los anteriores apartados, que apoyan financieramente a los Estados miembros reembolsándolos de los gastos realizados previamente con cargo a sus propios presupuestos.
11. Medidas destinadas a fomentar las agrupaciones de productores para estimular la concentración de la oferta. Estas medidas están contempladas por los Reglamentos (CEE) N.º 1035/72, 1669/71 y 389/82 para las frutas-hortalizas, lúpulo y algodón, respectivamente, y por el 1360/78 para el resto de los productos incluidos en el Anexo II del Tratado.

Todas estas medidas que, como indicábamos anteriormente, tienen carácter horizontal, pueden parecer, en cierta manera, incoherentes, pues por una parte se está fomentando el cese anticipado de agricultores, y por otra se está primando la instalación de jóvenes en la agricultura, o mientras se está ayudando la mejora de las explotaciones, con intensificación e incremento de producciones en muchos casos, se están destinando fondos para el abandono de tierras o para una extensificación de cultivos.

Esta aparente falta de coherencia no es tal, toda vez que los reglamentos comunitarios constituyen el marco en el cual se deben inscribir las políticas de estructuras agrarias de los distintos Estados miembros, por lo que deben posibilitar una amplia gama de medidas para atender la gran diversidad de problemas y circunstancias, de los países y regiones de la CEE.

MEDIDAS ESPECIFICAS TERRITORIALES

Tras la creación, a través de los Reglamentos anteriormente citados, de una política común de estructuras agrarias, en 1975 se dan los primeros pasos para utilizar la sección Orientación del FEOGA como un instrumento de política territorial que actúe selectivamente en el mundo rural según los problemas y las características de ciertos territorios.

En este sentido, la Directiva 75/268 caracteriza y delimita tres tipos de zonas desfavorecidas en las que los problemas existentes aconsejan actuar específicamente mediante apoyos directos a los agricultores que viven y trabajan en ellas. Las categorías que se establecen son tres: zonas de montaña, zonas desfavorecidas con peligro de despoblamiento y zonas con limitaciones específicas.

Establecidos los requisitos que deben concurrir para ser calificado un territorio dentro de esta tipología, se delimitan las zonas desfavorecidas de cada Estado, y se establecen ayudas puntuales, indemnizaciones compensatorias, para compensar a los agricultores allí asentados, a la vez que se estimula la aplicación en ellas con mayor intensidad del resto de las medidas existentes mediante la fijación de una tasa superior a la normal de cofinanciación comunitaria.

En el año 1985 se da un nuevo paso, y en el artículo 18 del Reglamento (CEE) N.º 797/85 se regulan acciones específicas en ciertos territorios en los que la existencia de determinados problemas o la carencia de las infraestructuras mínimas necesarias, imposibilita en la práctica la aplicación de las distintas medidas en vigor para mejorar la eficacia de las estructuras agrarias.

Este tipo de actuaciones así como los PIM (Programas Integrados Mediterráneos) en los que también actúa el FEOGA-Orientación y que se ponen en marcha para compensar en ciertas regiones mediterráneas el posible impacto de la entrada en la CEE de España y Portugal, constituyen claros antecedentes de la posterior reforma de los fondos estructurales comunitarios y su decidida actuación como política territorial.

Pese a todas estas actuaciones puestas en marcha, se comprueba que la situación de las diferentes regiones de la comunidad no sólo no se homogeniza sino que tras un breve período, en la primera década de los años setenta, de aproximación entre las regiones con mayores disparidades sociales y económicas, la crisis económica de los años 1973 y 1974 acentúan las diferencias entre las regiones de la Comunidad.

Por todo ello, cuando se plantea un decidido avance hacia el mercado único y se fija para ello la fecha de 1993, se comprende que uno de los requisitos necesarios para abordar este compromiso es acelerar las actuaciones que posibiliten una mayor cohesión económica y social de las regiones, reduciendo los desequilibrios existentes.

Esta reflexión hace que en la cumbre de 1988 se decida la reforma de los tres fondos estructurales, FEDER, FSE y FEOGA-Orientación, para que traten de paliar estas desigualdades. Con este objeto se acuerda que el presupuesto conjunto de estos tres fondos aumente paulatinamente hasta alcanzar en 1993 un volumen presupuestario que sea el doble del que existía en 1987, es decir, que habiendo destinado la CEE 7.233 millones de ECUs, unos 950.000 millones de pesetas, en 1987 para cubrir estos tres fondos, en 1993 para esta misma finalidad el presupuesto deberá ser de 14.466 millones de ECUs, que en pesetas supondrán 1,9 billones de pesetas.

Este esfuerzo presupuestario supone que para el quinquenio 1989/1993, período cubierto por la reforma, se van a destinar 7,84 billones de pesetas para aumentar la igualdad y la cohesión económica y social de las distintas regiones de la comunidad. Ahora bien, aunque esta reforma ha supuesto la duplicación de las cantidades destinadas a este fin, no se puede decir lo mismo del esfuerzo presupuestario, ya que si en 1988 los fondos estructurales suponían el

20% del presupuesto total de la CEE, en 1993 no superarán previsiblemente el 25%, lo que significa un escaso crecimiento del porcentaje de su presupuesto destinado a esta finalidad.

Dentro de estas grandes cifras que cubren los tres fondos estructurales, destaca por su pequeña cuantía la destinada a la política de estructuras agrarias a través del FEOGA-Orientación, que supone aproximadamente 1,3 billones de pesetas, es decir, el 16% del total, para hacer frente a todas sus actuaciones en el período 1989-1993.

Los reglamentos comunitarios que desarrollan la reforma de los fondos estructurales, N.ºs 2052/88 y 4253/88, así como el Reglamento (CEE) N.º 4256/88 por el que se aprueban las disposiciones de aplicación de los anteriores en lo relativo al FEOGA, sección Orientación, establecen medidas específicas de actuación en las regiones delimitadas dentro de los objetivos N.ºs 1 y 5 b), que son aquéllos en los que actúa el FEOGA conjuntamente con el FEDER y el FSE. Entre estas medidas destacaremos las siguientes:

1. La mejora de las infraestructuras rurales que sean indispensables para el desarrollo de la agricultura y de la silvicultura.
 2. La concentración parcelaria, incluidos los trabajos conexos.
 3. La irrigación, incluidas la renovación y la mejora de las redes de riego, la creación de redes colectivas a partir de canales principales existentes y creación de pequeños sistemas de riego no abastecidos por las redes colectivas, así como la renovación y el acondicionamiento de los sistemas de drenaje.
 4. El desarrollo y aprovechamiento de los bosques, medida desarrollada en el llamado «paquete forestal», bloque de normas aprobadas en junio de 1989.
 5. La reconstrucción del potencial de producción agrícola destruido por catástrofes naturales.
 6. La protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, incluida la protección de los recursos naturales de la agricultura. Esta medida permite afrontar, con apoyo financiero del FEOGA, problemas tales como la lucha contra la erosión mediante acciones de conservación hidrogeológica o la protección del medio natural, de los efectos
-

de la contaminación originada por actividades agroindustriales y aprovechamientos intensivos. En este sentido, la medida significa un complemento de la introducción o mantenimiento de prácticas agrícolas compatibles con el medio natural y con el paisaje.

7. El fomento de las inversiones turísticas y artesanales, incluida la mejora de la vivienda en las explotaciones agrícolas.
8. La mejora de las tierras destinadas a agricultura y pastos, ya sea individual o colectivamente.
9. Apoyo a la reconversión, diversificación, reorientación y ajuste de la producción. El FEOGA abre la posibilidad de apoyar financieramente medidas complementarias distintas de la realización de inversiones como, por ejemplo, el caso de la compensación de las pérdidas de renta durante períodos transitorios razonables, en los que la nueva orientación productiva (plantaciones frutales, cambio de variedades de viñedo, etc.) la acreditación comercial de los nuevos productos de calidad (producciones «biológicas», razas autóctonas, etc.) o las nuevas actividades económicas (turismo rural, productos artesanales, etc.) no permitan a los agricultores obtener los resultados económicos definitivos previstos en sus planes de inversión.
10. Estímulos para mejorar la estructura de las explotaciones, utilizando las superficies de explotaciones de agricultores de edad avanzada que opten por cesar en la actividad agraria.

APLICACION DE LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

La reforma de los Fondos estructurales se concreta en la aprobación de los Marcos de Apoyo Comunitarios que constituyen la respuesta de la Comisión de la CEE a los Planes de Desarrollo Regional (objetivo n.º 1) y de Desarrollo de Zonas Rurales (objetivo n.º 5 b)) presentados por el Gobierno español.

A) *Plan de Desarrollo Regional*

En base a la normativa comunitaria señalada, el Gobierno español propuso al Comité de Inversiones Públicas en el cual participan todas las Comunidades Autónomas, la formulación de un plan de desarrollo regional para el conjunto de las regiones españolas del objetivo n.º 1, propuesta que fue aceptada en la reunión del 15 de diciembre de 1988. Las regiones afectadas, que ocupan el 76,1% del territorio nacional y están pobladas por el 58,2% de los habitantes del Estado, son las siguientes: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana y los territorios de Ceuta y Melilla.

El 31 de marzo de 1989, el Plan de Desarrollo Regional fue presentado a la Comisión de la CEE, por el Gobierno español.

Partiendo del análisis socioeconómico y de la situación de cada región y de la valoración de los principales desequilibrios, se identificaron los principales estrangulamientos del desarrollo. En base a lo anterior se concibió para cada región una estrategia de desarrollo, identificando los objetivos y estableciendo los ejes prioritarios de desarrollo.

Las inversiones previstas en el Plan para el quinquenio 1989-93 en agricultura y desarrollo rural ascendían a 760.000 millones de pesetas, de las que se demandaban al FEOGA-Orientación 526.000 millones de pesetas.

B) *Plan de Desarrollo de Zonas Rurales*

Las zonas rurales españolas beneficiarias potenciales de las intervenciones comunitarias correspondientes al objetivo n.º 5 b) que fueron seleccionadas por Decisión de la Comisión de 10 de mayo de 1989, ocupan una superficie de 63.209 kilómetros cuadrados y están pobladas por algo menos de un millón de habitantes. Están situadas en las regiones exceptuadas del objetivo n.º 1, es decir, Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco.

Las Comunidades Autónomas afectadas y la Administración Central, coordinadas desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, elaboraron el Plan de Desarrollo de Zonas Rurales que fue presentado por el Gobierno de España a la Comisión de la CEE el 27 de octubre de 1989.

MARCOS DE APOYO COMUNITARIOS

En respuesta al Plan de Desarrollo Regional, el 31 de octubre de 1989 la Comisión decidió la aprobación del Marco de Apoyo Comunitario para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de objetivo n.º 1. Las relacionadas con el sector agrario se enmarcan en el eje de desarrollo n.º 4 «Agricultura y desarrollo rural» que se subdividió del modo siguiente:

- 4.1. Mejora de las condiciones naturales y estructurales de la producción.
- 4.2. Protección del medio y conservación de los recursos naturales.
- 4.3. Mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas, ganaderas y selvícolas, y de la transformación y comercialización (objetivo 5 a)).
- 4.4. Reorientación, reconversión y diversificación de la producción y mejora de la calidad.

En el Cuadro 1 se refleja la inversión elegible que asciende a 374.891 millones de pesetas y una aportación de los Fondos estructurales de 187.200 millones de pesetas. Está distribuido por Comunidades Autónomas y subejos de desarrollo.

El Marco de Apoyo Comunitario correspondiente a las zonas rurales españolas incluidas en el objetivo 5 b), aprobado por Decisión de la Comisión de 6 de junio de 1990, ofrece una clara preponderancia de los ejes y medidas dirigidas a la mejora de la agricultura y al desarrollo rural, enmarcadas en los ejes de desarrollo:

1. Mejora de las estructuras y diversificación del sector agrario.
 2. Conservación y aprovechamiento del medio natural.
-

Cuadro 1
 PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE ESPAÑA (OBJETIVO N.º 1)
 MARCO COMUNITARIO DE APOYO
 Inversión elegible y aportación comunitaria
 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Inversión elegible	Aportación comunitaria						Total fondos estructurales
		FEOGA-Orientación				Total FEOGA-Or.	FEDER	
		Subeje I (1)	Subeje II (2)	Subeje III (3)	Subeje IV (4)			
Andalucía	74.428	15.197	2.626	15.769	1.846	35.438	4.160	39.598
Asturias	14.160	3.614	504	2.782	351	7.254	260	7.514
Canarias	13.257	3.250	520	2.015	364	6.149	910	7.059
Castilla-La Mancha	42.398	11.856	2.119	6.513	1.482	21.970	520	22.490
Castilla y León	60.852	16.471	2.743	9.360	1.924	30.498	1.820	32.318
Extremadura	27.567	7.007	1.157	3.887	806	12.857	1.820	14.677
Galicia	46.550	11.674	2.197	8.515	1.534	23.920	780	24.700
Murcia	13.096	2.158	351	3.809	247	6.565	390	6.955
Comunidad Valenciana	29.751	4.706	780	9.360	546	15.392	390	15.782
Ceuta	-	-	-	-	-	-	-	-
Melilla	221	117	-	-	-	117	-	-
Sin regionalizar	52.611	-	-	-	-	-	15.990	15.990
Total	374.891	76.050	13.000	62.010	9.100	160.160	27.040	187.200

NOTA: La financiación en pesetas fue calculada al tipo de cambio: 1 ECU = 130 ptas.

(1) Mejora de las condiciones naturales y estructurales de producción.

(2) Protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales.

(3) Mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas y silvícolas y de transformación y comercialización (Objetivo 5 a)).

(4) Reorientación, reconversión y diversificación de la producción y mejora de la calidad.

Todo ello sin menoscabo de la importancia de los ejes n.º 3 (Diversificación de la actividad económica y mejora de las infraestructuras básicas de apoyo) y n.º 4 (Valorización de los recursos humanos).

En el Cuadro 2 queda reflejado el Marco de Apoyo Comunitario del objetivo 5 b), por Comunidades Autónomas y ejes de desarrollo, ascendiendo la inversión elegible a 82.334 millones de pesetas y una aportación comunitaria de 37.050 millones de pesetas.

En este Marco no están incluidas las medidas horizontales relativas al objetivo 5 a) «Acelerar la adaptación de las estructuras agrarias» para el que no existe dotación financiera prefijada; el FEOGA-Orientación reembolsará a España la financiación solicitada en función de la demanda existente en las regiones excluidas del objetivo n.º 1.

La aprobación de los dos Marcos de Apoyo Comunitarios para el período 1989-1993, en los que la aportación comunitaria a la agri-

Cuadro 2

PLAN DE DESARROLLO DE ZONAS RURALES (OBJETIVO N.º 5 b))
MARCO COMUNITARIO DE APOYO
Inversión elegible y aportación comunitaria
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Aportación comunitaria						
	Inversión elegible	FEOGA-Orientación			FEDER	FSE	Total fondo estruct.
		Eje I (1)	Eje II (2)	Total FEOGA-O.	Eje III (3)	Eje IV (4)	
Aragón	39.101,4	7.776,6	4.006,6	11.783,2	4.030,0	1.782,3	17.595,5
Baleares	7.051,2	787,8	670,8	1.458,6	884,0	830,7	3.173,3
Cantabria	8.490,3	1.810,9	1.207,7	3.018,6	572,0	230,1	3.820,7
Cataluña	10.420,8	1.901,9	1.556,1	3.458,0	650,0	581,1	4.689,1
Madrid	3.018,6	529,1	226,2	755,3	507,0	96,2	1.358,5
Navarra	5.757,7	808,6	989,3	1.797,9	520,0	273,0	2.590,9
La Rioja	3.398,2	634,4	327,6	962,0	520,0	46,8	1.528,8
País Vasco	2.496,0	642,2	161,2	803,4	260,0	59,8	1.123,2
Sin regionalizar	2.600,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.170,0	1.170,0
Total	82.334,2	14.891,5	9.145,5	24.037,0	7.943,0	5.070,0	37.050,0

NOTA: La financiación en pesetas fue calculada al tipo de cambio: 1 ECU = 130 ptas.

(1) Mejora de estructuras y diversificación del sector agrario.

(2) Conservación y aprovechamiento del medio natural.

(3) Diversificación de la actividad económica y mejora de las infraestructuras básicas de apoyo.

(4) Valoración de recursos humanos.

cultura y desarrollo rural asciende a 211.237 millones de pesetas, supone un incremento importante respecto a la financiación recibida en períodos anteriores. En relación con otros Estados miembros, para el mismo período 1989-1993, España recibirá el 21,81% de los recursos totales del FEOGA-Orientación asignados a los objetivos 1 y 5 b), seguida de Grecia (19,66%), Portugal (18,06%) e Italia (15,18%). Irlanda tendrá una participación en los recursos totales del 10,07%, Francia del 9,38%, Alemania del 3% y Reino Unido del 2,38%; el resto de los Estados miembros comunitarios recibirán, cada uno de ellos, asignaciones inferiores al 1% de los recursos totales.

CONTRIBUCION FINANCIERA DEL FEOGA-ORIENTACION A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO 1986-1990

La contribución financiera del FEOGA-Orientación a España durante el período 1986-1990 asciende a 106.686,8 millones de pesetas (Cuadro 3), de la que destaca el apoyo a la transformación y

Cuadro 3

CONTRIBUCION FINANCIERA DEL FEOGA-ORIENTACION CONCEDIDA DURANTE EL PERIODO 1986-1990 (Millones de pesetas)

Reglamentación	1986	1987	1988	1989	1990	Total
Transformación y comercialización de productos agrícolas	9.079,1	6.169,2	7.089,0	6.326,9	8.635,3	37.299,5
Mejora estructuras sector pesquero	3.107,4	0,0	0,0	0,0	0,0	3.107,4
Mejora eficacia estructuras agrarias	0,0	1.387,0	8.898,4	7.004,8	11.776,8	29.067,0
Acción común en favor de zonas desfavorecidas	0,0	0,0	0,0	8.390,4	15.159,9	23.550,3
Daños catastróficos en regiones de Valencia y Murcia	0,0	0,0	0,0	2.019,8	689,8	2.709,6
Programas Operativos regiones objetivo n.º 1	0,0	0,0	0,0	0,0	5.229,2	5.229,2
Acciones estructurales vinculadas a OCM	0,0	947,4	1.334,9	2.842,8	598,7	5.723,8
Totales	12.186,5	8.503,6	17.322,3	26.584,7	42.089,7	106.686,8

comercialización de productos agrícolas (Reglamento (CEE) n.º 355/77) con 37.299,5 millones de pesetas, a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (Reglamento (CEE) n.º 797/85) con 29.067 millones de pesetas y a la Acción Común en favor del desarrollo de zonas desfavorecidas (Reglamento (CEE) n.º 1118/88) con 23.550,3 millones de pesetas. Los programas operativos del objetivo n.º 1 comienzan su aplicación a finales del año 1990, por lo que la aportación de los mismos no es todavía significativa, y los relativos al objetivo n.º 5 b) comenzó a aplicarse en el año 1991.

En el Cuadro 4 se desglosa la contribución financiera comunitaria del período 1986-1990 por acciones y por Comunidades Autónomas, entre las que destacan por su cuantía Andalucía y Castilla y León.

Cuadro 4

CONTRIBUCION FINANCIERA DEL FEOGA-ORIENTACION
CONCEDIDA EN 1986-1990
(Millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Acciones directas		Reg. 797/85	Reg. 1118/88	Progr. Oper.	Otros	Total
	Reg. 355/77 (*)	Reg. 2908/83					
Andalucía	6.922	1.438	2.266	3.472	781	519	15.398
Aragón	2.125	—	1.868	1.995	—	275	6.262
Asturias	478	42	2.260	1.383	265	—	4.427
Baleares	215	82	148	304	—	51	800
Canarias	517	171	597	904	363	—	2.552
Cantabria	280	70	1.260	328	—	—	1.938
Castilla-La Mancha	2.972	—	2.966	2.621	920	965	10.444
Castilla y León	3.994	—	5.940	2.828	1.229	73	14.063
Cataluña	4.335	73	1.283	498	—	152	6.340
Extremadura	1.758	—	1.269	1.927	489	1.643	7.087
Galicia	4.249	962	4.541	2.365	630	—	12.747
Madrid	1.536	—	139	260	—	98	2.034
Murcia	1.480	—	385	672	100	1.171	3.808
Navarra	1.008	8	586	500	—	3	2.105
La Rioja	782	—	145	161	—	55	1.143
Valencia	3.663	115	898	1.272	315	3.428	9.692
País Vasco	986	146	2.516	2.060	—	—	5.709
Sin regionalizar	—	—	—	—	137	—	137
Totales	37.300	3.107	29.067	23.550	5.229	8.433	106.686

(*) Contribución concedida por proyectos aprobados durante el período, incluidos los de pesca, que ascienden a 4.180 millones

En el período transcurrido de 1 de enero a 31 de octubre de 1991, el volumen de las demandas presentadas por España a la Sección Orientación del FEOGA ha aumentado sensiblemente respecto a años anteriores en base a la mayor concentración de las actuaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de las Consejerías de Agricultura de las distintas Comunidades Autónomas, pudiéndose indicar que hasta la fecha señalada se han solicitado 50.394 millones de pesetas tal como se indica en el Cuadro 5, al que se deben de añadir aproximadamente otros 4.000 millones de pesetas, solicitados con posterioridad.

Cuadro 5

CONTRIBUCION FINANCIERA DEL FEOGA-ORIENTACION
1 de enero - 31 de octubre de 1991
(Millones de pesetas)

Concepto	Contribución
Reglamento (CEE) n.º 797/85	16.090
Reglamento (CEE) n.º 1118/88	15.767
Programas operativos	18.537
Total	50.394

En este momento una serie de factores hacen difícil predecir la evolución futura de la política de estructuras agrarias en la Comunidad. La discusión del acuerdo con el GATT, la reforma iniciada de la Política Agraria Común, la situación de los mercados con grandes cantidades y excedentes, van a originar sin duda nuevas orientaciones y medidas.

Estas orientaciones deben permitir que la política comunitaria de estructuras agrarias actúe, tanto como instrumento de la política regional orientada a reforzar la cohesión económica y social de las zonas rurales, como conjunto de medidas que permitan y favorezcan la competitividad de las explotaciones agrarias comunitarias y la adecuación de las rentas de los agricultores a las de los trabajadores de otros sectores, todo ello dentro del respeto al medio natural y a las producciones demandadas por los mercados comunitarios y mundiales.

RESUMEN

La política comunitaria de estructuras agrarias ha ido evolucionando desde simples apoyos financieros a las políticas propias de los Estados miembros, hasta una posición más firme de enmarcar y restringir las posibles actuaciones en este sentido de los diferentes países, llegando incluso a establecerse medidas con carácter obligatorio y, aunque cofinanciadas, con cargo a los presupuestos de los correspondientes Estados miembros.

Dentro de esta política, cada vez tiene mayor peso el conjunto de medidas de carácter territorial o regional que pretenden acelerar el desarrollo de ciertas zonas rurales más atrasadas para equipararse al resto del ámbito comunitario. Este tipo de medidas y las dotaciones presupuestarias que las soportan, han aumentado sensiblemente a partir del año 1989 en base a la reforma de los fondos estructurales, con objeto de conseguir una mayor cohesión económica y social de las diferentes regiones comunitarias.

RESUME

La politique communautaire de structures agraires a évolué des simples appuis financiers aux politiques propres des Etats membres, à une position plus ferme d'encadrer et de restreindre les possibles actions en ce sens des différents pays, parvenant même à l'établissement de mesures à caractère obligatoire et, bien que co-financées, à charge des budgets des Etats membres correspondants.

Dans cette politique, l'ensemble de mesures à caractère territorial ou régional a de plus en plus de poids, mesures qui prétendent accélérer le développement de certaines zones rurales plus retardées, pour se niveler avec le reste du domaine communautaire. Ce type de mesures et les mesures budgétaires qui les supportent ont sensiblement augmenté à partir de 1989, sur la base de la réforme des fonds structurels, afin de parvenir à une plus grande cohésion économique et sociale des différentes régions communautaires.

SUMMARY

Community policy on agricultural structures has evolved from simple financial support to individual policies of Member States to a more definite position of restricting these policies and putting them into a broader context, even adopting compulsory measures which, although co-financed, are charged to national budgets.

Local or regional measures have taken on increasing weight in Community policy. This type of action is intended to development some of the more backward rural areas and bring them up to the level of the Community. These measures and their budgetary allocation have increased appreciably since 1989 based on reform of the structural funds. They are aimed at increasing economic and social cohesion between the different regions of the Community.
